



CUT: 82951-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0947-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 13 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 82951-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **ELECTRONOROESTE S.A. - ENOSA**, sobre autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; “La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda”;

Que, conforme al numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la precitada Ley, “La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, en concordancia con el numeral 212.2) del mencionado artículo que señala que “Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva”;

Que, conforme al artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la

autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: Certificación Ambiental del Proyecto, aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Carta ENOSA-RP-0608-2023, el señor Pedro Luis Rojas Vera, Jefe del Área Administración de Proyectos de ELECTRONOROESTE S.A - ENOSA, solicita el uso de la faja de servidumbre de un tramo del canal Biaggio Arbulú, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de servicio de energía eléctrica de la LT 60 KV SET Castilla – SET Ejidos, del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira-Piura, a través del Informe Técnico N° 0072-2023-ANA-ST-CRHC CHIRA - PIURA/OGCÑ, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión no favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N°251-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, luego de la evaluación efectuada, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA de la ANA, para este procedimiento administrativo.
- Con Hoja de elevación N°0079-2023-ANA-ST-CRHC CHIRA – PIURA, la Secretaría Técnica del CRHC Chira Piura, da opinión no favorable al proyecto.
- El administrado ha cumplido con la absolución de las observaciones.
- El expediente administrativo cuenta con la información técnica para la autorización.
- El plazo solicitado para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de servicio de energía eléctrica de la LT 60 KV SET Castilla – SET Ejidos, del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”, se estima de trescientos cincuenta y siete (357) días calendarios.
- Las estructuras denominadas E17 a la E24, se ubican en zona de controversia, de propiedad del terreno.
- Solo la parte de la obra, en la que se ubican las estructuras denominadas E25 a la E32, se emplazan en faja marginal del canal Biaggio Arbulú.
- Por lo que recomienda autorizar lo solicitado, en cuanto a las estructuras E25 a E32.

Que, mediante Informe Legal N° 232-2023-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La administrada a través de su apoderado, solicita autorización para la ejecución de la obra “Mejoramiento de servicio de energía eléctrica de la LT 60 KV SET Castilla – SET Ejidos, del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”.
- En cuanto a la certificación ambiental, adjunta la Resolución Directoral N° 285-2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, que otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Mejoramiento de servicio de energía eléctrica de la LT 60 KV SET Castilla – SET Ejidos, del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”.

- Así mismo, ha presentado Memoria Descriptiva de conformidad con el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, acreditándose la viabilidad técnica de la obra en lo referente a las Estructuras E25 a E32.
- En tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el precitado Reglamento y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.
- Cabe indicar, que el operador de la infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura, Proyecto Especial Chira Piura, no ha emitido opinión favorable, respecto a las Estructuras E17 a E24, al proyectarse en área de terreno que se encuentra en controversia con la Cooperativa Agraria de Trabajadores (CAT) "Unidad de Miraflores".

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa **ELECTRONOROESTE S.A. - ENOSA** con RUC N° 20102708394, la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicio de energía eléctrica de la LT 60 KV SET Castilla – SET Ejidos, del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Infraestructura hidráulica	Estructura	Ubicación						
			Política			Geográfica			
			Departamento	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Este	Norte
"Mejoramiento de servicio de energía eléctrica de la LT 60 KV SET Castilla – SET Ejidos, del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura"	Canal Biaggio Arbulú	E25	Piura	Piura	Veintiseis de Octubre	WGS 84	17 M	542 971	9 428 343
		E26						543003	9 428 449
		E27						543034	9 428 550
		E28						543112	9 428 805
		E29						543090	9 428 944
		E30						543067	9 429 090
		E31						543041	9 429 234
		E32						542 952	9 429 310

ARTÍCULO 2.- Establecer que la presente autorización tendrá una vigencia de **trescientos cincuenta y siete (357) días calendario**, de acuerdo al cronograma presentado por la administrada.

ARTÍCULO 3.- Disponer que, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, supervise la obra autorizada mediante el presente acto resolutivo y verifique in situ el resultado de la misma, debiendo informar al respecto.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a **ELECTRONOROESTE S.A. – ENOSA**, Proyecto Especial Chira Piura y remitir copia por correo electrónico al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira-Piura y a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura; disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA